



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2017-0084

Demandante: CLARA EUGENIA MEJIA GOMEZ
Demandada: COLPENSIONES Y AFP PROTECCION S.A.

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **CLARA EUGENIA MEJIA GOMEZ** en contra de la **COLPENSIONES Y AFP PROTECCION S.A.**. Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto ténganse en cuenta las agencias en derecho de primera instancia, se fijan en la suma de Tres Millones Quinientos Once Mil Doscientos Doce Pesos (\$3.511.212.00), las cuales serán a cargo de la AFP PROTECCION S.A. y a favor de la demandante. En segunda instancia no se causaron.

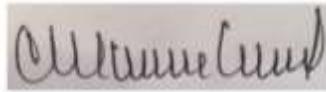
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho de primera instancia, se fijan en la suma de Tres Millones Quinientos Once Mil Doscientos Doce Pesos (\$3.511.212.00).

Costas y Agencias en derecho que estarán a cargo de la AFP PROTECCION S.A. y a favor de la demandante; y la cual esta discriminada en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia\$3.511.212,00
Agencias en derecho 2da instancia\$ 000.000.00
Otros gastos\$0,00
Total.....\$3.511.212.00
Total Costas y Agencias en derecho: Tres Millones Quinientos Once Mil Doscientos Doce Pesos (\$3.511.212.00).



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc28ee117eba057f8fca774d1ea7aeb5b8bb4e0beb74452453e045aa1a4543c3

Documento generado en 02/08/2021 09:21:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**